

## ACUERDO No. 028 DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 122 Y 248 DEL ACUERDO 011 DE 2020”.**

**EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA**, e n uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 287 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 artículo 32, Ley 1617 de 2013, y demás normas concordantes.

### CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política señala que corresponde a los Concejos, votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
2. Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
3. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Concejos Municipales:  
“Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley”.
4. Que las normas anteriormente mencionadas también son aplicables a los Concejos Distritales en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 1617 de 2013.
5. Que a través del Acuerdo 011 del 14 de octubre de 2020 se modificó, actualizó y compiló la normatividad tributaria, su procedimiento y el régimen sancionatorio para el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.
6. Que mediante el Acuerdo 002 del 24 de febrero de 2021 se adicionó un párrafo al artículo 268 del Acuerdo 011 de 2020.
7. Que por medio del Acuerdo 010 del 2 de marzo de 2021 se modifica el Acuerdo 011 de 2020 en sus artículos 64, 133, 140, 349, 352, 362,367, 425 y se adiciona un párrafo al artículo 410.
8. Que el decreto 1091 de 2020, señala que Los municipios y/o distritos deberán determinar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente decreto, tal como se compilan y clasifican en el numeral 1 del Anexo 4 del presente decreto, en uno de los siguientes formatos, a su elección (formato 1 y 2)
9. Que teniendo en cuenta lo anterior, la administración distrital, a través del acuerdo 011 de 2020, eligió el formato 2, pero dejó por fuera el código 305 y su correspondiente tarifa, por lo que se hace necesario su modificación.
10. Que el Decreto 1077 de 2015, no estableció el régimen tarifario para la licencia por intervención y ocupación del espacio público, razón por la cual debe ser modificado el artículo 248 del Acuerdo 011 del 14 de octubre de 2020.

Que con fundamento en lo anterior, esta Corporación;

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 122 del Acuerdo 011 de 2020 en los siguientes términos.

**ARTÍCULO 122. TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO APLICABLES BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE.** De conformidad a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 establézcase las tarifas únicas del impuesto de Industria y Comercio Consolidado aplicables bajo el régimen Simple de Tributación – SIMPLE, para el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, así:

**ACUERDO No. 028 DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 122 Y 248 DEL ACUERDO 011 DE 2020”.**

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACION	TARIFA POR MILCONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	5,8
	102	6,1
	103	6,7
	104	6,8
COMERCIAL	201	7,4
	202	10,0
	203	10,7
	204	8,3
SERVICIOS	301	7,9
	302	5,0
	303	7,9
	304	7,0
	305	4,0

**PARÁGRAFO:** La tarifa única consolidada se establece para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el decreto 1091 del 03 de agosto de 2020 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tal como se compilan en el numeral 1 del Anexo 4 del mencionado Decreto, utilizando el **formato número 1**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo 248 del Acuerdo 011 de 2020 en lo que concierne a las tarifas de licencia de intervención y ocupación del espacio público, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 248. TARIFAS.** Las expensas por la expedición de las Licencias Urbanísticas en sus diferentes modalidades, su prorrogación y modificaciones y el Reconocimiento de Construcciones, acorde con lo establecido en la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1469 de 2010, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Nacional 1203 de 2017, serán cobradas por la Secretaría de Planeación Distrital o la Curaduría Urbana en caso de existir, con los siguientes valores:

SMLMV = Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

SMLDV = Salario Mínimo Legal Diario Vigente

<b>1. Licencia de Urbanización</b>		Dos (2.0) SMLMV		
<b>2. Licencia de Parcelación</b>		Uno y medio (1.5) SMLMV		
<b>3. Licencia de Subdivisión</b>	En suelo rural y de expansión urbana:	<b>1. Subdivisión rural</b>	Un (1) SMLMV	
	En suelo urbano:	<b>1. Subdivisión urbana</b>	Un (1) SMLMV	
		<b>2. Reloteo</b>	De 0 a 1.000 m <sup>2</sup>	Dos (2) SMLMV
			De 1.001 a 5.000 m <sup>2</sup>	Cero punto cinco (0.5) SMLMV
			De 5.001 a 10.000 m <sup>2</sup>	Un (1) SMLMV
			De 10.001 a 20.000 m <sup>2</sup>	Uno punto cinco (1.5) SMLMV
Más de	Dos (2)			

**ACUERDO No. 028 DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 122 Y 248 DEL ACUERDO 011 DE 2020”.**

		20.000 m <sup>2</sup>	SMLMV
<b>4. Licencia de Construcción</b>	1. Obra nueva, Ampliación, Adecuación y Modificación	2,0% del presupuesto oficial de obra.	
	2. Reforzamiento estructural	0,5% del presupuesto oficial de obra.	
	3. Demolición	0,5% del presupuesto oficial de obra.	
	4. Cerramiento	1% del presupuesto oficial de obra.	
<b>5. Licencia de Intervención y ocupación del espacio público</b>	1. Licencia de ocupación del espacio público para la localización de equipamiento.	Cero punto cero (0.0) SMLDV	
	2. Licencia de intervención del espacio público	a) La construcción, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.	Cero punto cero (0.0) SMLDV
		b) La utilización del espacio aéreo o del subsuelo	Cero punto cero (0.0) SMLDV
		c) La dotación de amueblamiento urbano y la instalación de expresiones artísticas o arborización.	Cero punto cero (0.0) SMLDV
<b>Prórrogas y Modificaciones de las Licencias</b>	Prorroga	Un (1) SMLMV	
	Modificación	Cinco por ciento (5%) del valor de la Licencia original.	
<b>Reconocimiento de Edificaciones</b>	1. Obra nueva.	Dos por ciento (2%) del presupuesto oficial de obra.	
	2. Ampliación.	Dos por ciento (2%) del presupuesto oficial de obra.	
	3. Adecuación.	Dos por ciento (2%) del presupuesto oficial de obra.	
	4. Modificación.	Dos por ciento (2%) del presupuesto oficial de obra.	
	5. Reforzamiento estructural.	0,5% del presupuesto oficial de obra.	
	6. Demolición.	0,5% del presupuesto oficial de obra.	
	7. Cerramiento.	1% del presupuesto oficial de obra.	

**PARAGRAFO: EXPENSAS POR OTRAS ACTUACIONES.**

Las expensas por otras actuaciones Urbanísticas en sus diferentes modalidades que desarrolle la Secretaria de Planeación Distrital o la Curaduría Urbana en caso de existir, acorde con lo establecido en la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y Decreto Nacional 1077 de 2015 serán las siguientes:

**ACUERDO No. 028 DE 2021**

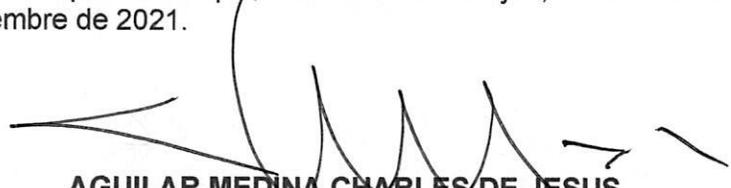
**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 122 Y 248 DEL ACUERDO 011 DE 2020”.**

1. El ajuste de cotas de áreas por proyectos	Estratos 1 y 2	Cuatro (4) SMLDV
	Estratos 3 y 4	Ocho (8) SMLDV
	Estratos 5 y 6	Doce (12) SMLDV
2. La aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal (m2 construidos)	Hasta 250 m2	Un cuarto (0.25) SMLMV
	De 251 a 500 m2	Medio (0.5) SMLMV
	De 501 a 1.000 m2	Un (1) SMLMV
	De 1.001 a 5.000 m2	Dos (2) SMLMV
	De 5.001 a 10.000 m2	Tres (3) SMLMV
	De 10.001 a 20.000 m2	Cuatro (4) SMLMV
	Más de 20.000 m2	Cinco (5) SMLMV

**ARTICULO TERCERO:** *El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las que le sean contrarias.*

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha capital del departamento de la Guajira, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021.

  
**AGUILAR MEDINA CHARLES DE JESUS**  
Presidente

  
**PICHON LUBO LUIS MARIO**  
Primer vicepresidente

  
**URECHE MOSCOTE JORGE MARIO**  
Segundo vicepresidente

La Secretaria General del Honorable Concejo Distrital de Riohacha hace constar que el presente Acuerdo sufrió sus dos (2) debates legales los días veinticuatro (24) y veintinueve (29) de noviembre de 2021

  
**RINA GÓMEZ RIVERO**  
Secretaria General

**DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA**

**ALCALDIA DISTRITAL**

**ACUERDO No. 028 DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 122 Y 248 DEL ACUERDO 011 DE 2020”**

Dado en la Alcaldía del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha a los seis (6) días del mes de Diciembre de 2021.

**SANCIONADO**

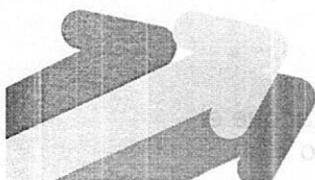
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE RAMIRO BERMÚDEZ COTES**  
Alcalde Distrital de Riohacha

Proyectó: Cecilia Mendoza S, Profesional Universitario  
Revisó: Oscar Junco Rodríguez, Asesor de Despacho  
Aprobó: Dairo Acosta Iguarán, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

 Calle 2# 8-38 Barrio Centro, Código postal 440001  
 (575) 7272333 - 018000954500  
 [contactenos@riohacha-laguajira.gov.co](mailto:contactenos@riohacha-laguajira.gov.co)

 Alcaldía Distrital de Riohacha  
 [alcaldiaricha](https://www.instagram.com/alcaldiaricha)  
 Alcaldía de Riohacha





**LA GERENTE ADMINISTRATIVO DE GAMEZ EDITORES-SISTEMA CARDENAL  
SAS**

**CERTIFICA:**

Que a través de la emisora Cardenal Stereo 91.7FM en Riohacha, afiliada a la primera cadena radial colombiana CARACOL, el día 10 de diciembre de 2021, se dio lectura al ACUERDO 028 DE 2021, emanado del CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, por medio del cual se MODIFICAN LOS ARTICULOS 122 Y 248 DEL ACUERDO 011 DE 2020.

Esta certificación se expide en Riohacha, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2021.

Atentamente,

**LIDA ARRIETA OROZCO**  
GAMEZ EDITORES-SISTEMA CARDENAL SAS  
adminriohacha@gamezeditores.com  
Teléfonos 7283348 Cel 3215418146  
Riohacha – La Guajira